MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

No. CONTRATO	060
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
PROCESO DE CONTRATACION	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO	COMPRAVENTA DE EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS LABORATORIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIONES DENOMINADO "DESARROLLO EXPERIMENTAL EN GENÓMICA ANIMAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS PRODUCTIVAS DEL GANADO BOVINO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891.190.346-1
CONTRATISTA	BIOMEDICAL TECHNOLOGY E U
NIT	830.069.504-9
TIEMPO	Noventa (90) días calendarios
CDP NO	200003774 de fecha 19 de octubre de 2020
VALOR	**CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL PESOS ($152.028.000).**

Entre los suscritos a saber: El Magister **FABIO BURITICA BERMEO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva Huila, quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019, emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** por una parte, y de la otra, **BLANCA CECILIA SERRATO MEJIA** identificada con cedula de ciudadanía numero 51.849.818 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de representante legal de la EMPRESA UNIPERSONAL denominada **BIOMEDICAL TECHNOLOGY E.U.,** con **NIT. 830.069.504-9,** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario) y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión debido a, que la adquisición de los equipos pretender fortalecer el proyecto denominado "Desarrollo Experimental en genómica animal para el mejoramiento de las características productivas del ganado bovino en el departamento del Caquetá", que busca incrementar la productividad de los sistemas de explotación bovina en el departamento del Caquetá, y se requieren para el desarrollo de procesos laboratoriales y de campo para actividades a ser desarrolladas en el marco del proyecto identificado con BPIN 2018000100120.
2. Mediante Acuerdo No. 78 del 21 de agosto de 2019, expedido por la secretaria técnica del órgano colegiado de administración y decisión (OCAD), del Fondo de Ciencia, tecnología e innovación (FCTel) del sistema general de regalías (SGR), se aprobó el proyecto denominado "Desarrollo experimental en genómico animal para el

mejoramiento de las características productivas del ganado bovino en el departamento del Caquetá". Identificado con el 2018000100120.

3. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibidem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
4. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonía mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
5. Que de conformidad con la solicitud de servicios y/o elementos allegada por la Oficina Laboratorio Clínico Veterinario mediante formato FO-A-BS-17-01 con fecha de 23 de septiembre de 2020, se requiere la adquisición de unos bienes equipos para el desarrollo de procesos laboratoriales y de campo para actividades a ser realizadas en el marco del proyecto BPIN 2018000100120 "Desarrollo experimental en genómica animal, para el mejoramiento de las características productivas del ganado bovino en el departamento del Caquetá".
6. Que teniendo en cuenta la necesidad que se pretender satisfacer con la presente contratación se verifico el Manual de Contratación en aras de definir la modalidad, concluyéndose de conformidad con lo establecido en el artículo 36, como causales especiales de contratación directa, las siguientes: "(...) *6. Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos y demás bienes para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos* (...)", "(...) *11. Cuando se trate de contratos para fomento de actividades científicas y tecnológicas, de conformidad con las normas que rigen la materia, en especial la Ley de Ciencia y Tecnología y sus decretos reglamentarios, así como el Artículo 38 del Manual de Contratación de la Universidad* (...)". en virtud de lo cual se adelanta el presente proceso de manera directa.
7. Que la Universidad de la Amazonia realizo el respectivo estudio de mercado y solicitó cuatro (04) cotizaciones del bien que requiere contratar a diferentes empresas cuyos objetos se encuentran relacionados con el del presente proceso, las cuales fueron evaluadas mediante Informe de fecha 15 de octubre de 2020, por la funcionaria EDNA GICELA ORTIZ MOREA, designada por la vicerrectoría, la cual, concluyó como recomendación del precitado informe: "(...) *De acuerdo a mi asignación como evaluador en el proceso de selección directa para celebrar un contrato de compraventa que tiene por objeto: la compraventa de un bien Autoclave Automática, como parte del cumplimiento del proyecto denominado: "se recomienda contratar con las empresas Biomedical Technology Y ASEMP ZOMAC S.A.S. (...)" "(...) Nota 1: La suma de los valores de los ítems seleccionados para compra con Biomedical Technology es menor en $3.524.200 comparada con ASEMP ZOMAC S.A.S. ($155.552.200). Por lo anterior, si el costo beneficio de realizar solamente una contratación es más favorable para la universidad, sugiero que la compra sea realizada con la empresa ASEMP ZOMAC S.A.S. la cual presentó la cotización con menor valor y cumple con los requerimientos de los equipos* (...)"; teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, mediante estudio de mercado CC – 398 de fecha 19 de octubre de 2020, la Universidad estableció las condiciones a tener en cuenta en el presente proceso de contratación.
8. Que la señora **BLANCA CECILIA SERRATO MEJIA** identificada con cedula de ciudadanía numero 51.849.818 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de representante legal de la EMPRESA UNIPERSONAL denominada **BIOMEDICAL TECHNOLOGY E.U.,** con NIT. 830.069.504-9, presentó la propuesta más económica para satisfacer la compra de los equipos correspondientes a los ítems 2, 4, 5, 14, 16 y 20 de la cotización inicial para el presente proceso contractual, con el cumplimiento de las características técnicas requeridas por la Universidad.

9. Que la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 200003774 de fecha 19 de octubre de 2020, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, para proceder a contratar.
10. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de Compraventa, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a transferir a título de venta unos bienes clasificados en equipos necesarios para el desarrollo de los procesos laboratoriales para la ejecución del proyecto de investigaciones No. 2018000100120, denominado "Desarrollo Experimental en genómica animal para el mejoramiento de las características productivas del ganado bovino en el departamento del Caquetá", que se relacionan a continuación, de conformidad con las condiciones técnicas y económicas de la oferta presentada:

1	Incubadoras de TRIGAS con camisa de agua Forma 3130 incluye sistema de puertas internas.	Und	1	$39.915.966	$7.584.034	$47.500.000
2	Sistema de Purifivacion de agua, Salida de 7 L / hora. El sistema incluye dos cartuchos de pretratamiento; un cartucho combinado de prefiltros / carbón activado de 5 µm y un cartucho estabilizador de dureza. El agua es forzada a presión a través de un módulo de ósmosis inversa permeable para eliminar el 97-99% de iones inorgánicos, sustancias orgánicas disueltas, microorganismos y partículas.	Und	1	$32.588.235	$6.191.765	$38.780.000
3	Balanza Analítica, Capacidad: 220 g, Resolución: 0,1 g	Und	1	$5.571.429	$1.058.571	$6.630.000
4	Cabina flujo laminar vertical generación 3 de 1.2m, AIRSTREAM laterales en vidrio con base.	Und	1	$33.210.084	$6.309.916	$39.520.000
5	PH Metro de Mesa SET-Ph/Mv 3PTOS-Cal. DIN Electrodo BlueLine 14 Ph	Und	1	$5.628.571	$1.069.429	$6.698.000
6	Nevecon Inverter 701 Litros 2 Puertas. Dimensiones: Ancho: 90.8 cm. ALTO: 177.6 cm. Fondo: 91.9 cm. Eficiencia energética: A. Grados De Enfriamiento: -19 grados. Capacidad Freezer: 246 Lts	Und	2	$5.420.168	$1.029.832	$12.900.000
					VALOR TOTAL	**$152.028.000**

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA de forma independiente se obliga para con la universidad a entregar y garantizar la calidad de los equipos de acuerdo al objeto contractual, del compromiso al proyecto de

investigaciones No. 2018000100120, denominado "Desarrollo Experimental en genómica animal para el mejoramiento de las características productivas del ganado bovino en el departamento del Caquetá".

SEGUNDA. - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL PESOS ($152.028.000) MCTE**, incluido IVA.

Parágrafo. El valor anteriormente señalado incluye todos los costos que se deriven de la ejecución del objeto de este contrato de compraventa. La UNIVERSIDAD no reconocerá ninguna clase de reajuste a dicho valor durante el termino de vigencia del mismo.

TERCERA. - FORMA DE PAGO: La UNIVERSIDAD cancelara al contratista la Universidad pagara al contratista el valor estipulado en el contrato de compraventa, de la siguiente manera: Un 50% en calidad de pago anticipado una vez suscrita acta de inicio y presentada la factura con todos los requisitos legales y un 50% contra entrega de los equipos previa verificación por parte de la Oficina de Almacén de la Universidad de la Amazonia y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia; así mismo, el proveedor deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallan los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL, y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a la seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

CUARTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la ejecución del presente Contrato de Compraventa la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA cuenta con recursos del Presupuesto de conformidad con el Certificado de disponibilidad presupuestal N° 200003774 del 19 de octubre de 2020.

QUINTA. - LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS: El contratista se compromete a efectuar la entrega de los equipos objeto del presente contrato en la sede porvenir de la universidad de la amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 Con Carrera 3f Barrio El Porvenir, Bloque Tucán, primer piso oficina del almacén.

SEXTA. - EJECUCIÓN Y VIGENCIA: EL CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato en un término de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Entregar los bienes objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en la cláusula 1 de este contrato y en la oferta, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato. 2. Entregar los bienes y fichas técnicas objeto del contrato nuevo, originales de marca reconocida en el mercado y no remano facturados y en las cantidades solicitadas, con sus accesorios, y cartas de garantías de acuerdo con las descripciones técnicas del presente documento, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentra destinado. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a remplazar los equipos sin costo alguno para la Universidad. 3. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato de compraventa. 4. El contratista deberá mantener fijos los precios de los equipos ofertados durante la ejecución del contrato de compraventa. 5. Realizar la entrega de los equipos a través del supervisor del contrato y con acompañamiento de la oficina de almacén de la Universidad de la Amazonia ubicada en el edificio Tucán sede porvenir de la ciudad de Florencia Caquetá y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega, para lo cual deberá diligenciar la constancia de entrega de bienes al Almacén de la Universidad, el cual será indispensable para tramitar el pago. 6. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los equipos en el tiempo pactado en el contrato de compraventa por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación del mismo. En este evento se deberá adicionar

en plazo en las garantías. 7. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 9. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el contrato de compraventa. 10. Entregar los bienes y fichas técnicas objeto del contrato nuevos, originales de marca reconocida en el mercado y no remano facturados y en las cantidades solicitadas, con sus accesorios, y cartas de garantías de acuerdo con las descripciones técnicas del presente documento, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. 11) El Contratista asumirá en el suministro de los bienes objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 12) Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 13) Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 14) Entregar a la Universidad el cronograma de entrega de los bienes objeto de este contrato, así como un plan de trabajo para la ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, detallado con sus fases, actividades, responsabilidades y tiempos. 15) Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. 16) Entregar toda la documentación correspondiente a los bienes objeto del contrato necesarios para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo, en caso de que los bienes equipos software a entregar sean de origen extranjeros allegar con la factura el manifiesto de importación de los bienes, en el momento de la entrega. 17) Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la cláusula 1 y en la oferta. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos en dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de revisión y notificación realizada por el supervisor del contrato. 18) Entregar las garantías del fabricante de cada ítem, con plazo de vigencia de este contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, 3) Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato se encontrará a cargo del doctor **JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR**, con C.C. No. 16.189.538, expedida en Florencia Caquetá, vinculado a la Universidad como Vicerrector de Investigaciones y Postgrados, o quien haga sus veces, quien certificará el recibo de los equipos objeto de este contrato, la calidad del mismo y en general, velará por el cumplimiento del contrato. Parágrafo. Además de la función establecida en el presente contrato, el supervisor deberá: 1). Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) verificar el recibo parcial y/o totalmente el objeto contractual. 5) Mantener informada a la Universidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 6) Informar oportunamente a la Universidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista. 7) Verificar el cumplimiento del contratista de las obligaciones con el sistema de seguridad social y/o parafiscales según corresponda 8) Verificar la calidad del objeto contratado de acuerdo con la cotización realizada, y que hace parte de este contrato. 9) Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar

sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 10) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 11) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 12) suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. 13) verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 14) Elaborar y firmar las actas respectivas. 15) velar para que se mantenga vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 16) Informar sobre el incumplimiento del contratista.

DECIMA. - GARANTÍAS: De conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación, el contratista se obliga a constituir a favor de la UNIVERSIDAD la garantía única que cubrirá los siguientes amparos: 1) CUMPLIMIENTO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el termino de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. 2) CALIDAD DE BIENES, EQUIPOS Y ELEMENTOS: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el termino de ejecución del mismo, adicionado en cuatro (04) meses correspondientes al termino de liquidación, y dos (2) años más. 3) DEVOLUCIÓN PAGO ANTICIPADO: Por el cien por ciento (100%) del valor del pago anticipado y su vigencia será por el termino de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARAGRAFO CUARTO**: Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DECIMA TERCERA. – CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO:** La declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y una vez en firme, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato. No habrá lugar a indemnización para la contratista y se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución y en la Ley. Procedimiento que se llevará a cabo de conformidad con lo prescrito en el artículo 76 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía.

DECIMA CUARTA. - FORMAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente **2)** Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. **3)** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar

una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. **4)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5)** Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. **6)** Por interdicción judicial del CONTRATISTA. **7)** Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. **8)** Por mutuo consentimiento.

DECIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. EL CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

DECIMA SEXTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

DECIMA SEPTIMA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a la universidad para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del 1% del valor del contrato sin que estas se sobrepasen del 10% del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declarara que no se encuentra INCURSO dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DECIMA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo esta negar la cesión del o subcontrato.

VIGÉSIMA – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación y afectar la adquisición de los equipos requeridos, se encuentran distribuidos en el Anexo 6 del estudio de mercado que hace parte integral del presente proceso.

VIGÉSIMA PRIMERA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonía, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

VIGÉSIMA TERCERA. – NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., con sus respectivas modificaciones – Manual de Contratación y las demás normas que le sean aplicables.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1

VIGÉSIMA CUARTA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO- Forman parte del contrato de Compraventa, el estudio de mercado y anexos, la propuesta presentada por el contratista y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario al expedición y aprobación de la garantía señalada en la cláusula novena, el registro presupuestal del mismo, aportes a la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el superior del contrato.

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, con destino a cada una de las partes, en Florencia a los veintinueve (29) días del mes de octubre de (2020).

Por la UNIVERSIDAD

FABIO BURITICA BERMEO
Rector Universidad de la Amazonia
NIT: 891.190.346 – 1

Por el CONTRATISTA

BLANCA CECILIA SERRATO MEJIA
C.C 51.849.818 expedida en Bogotá D.C.
Representante Legal
BIOMEDICAL TECHNOLOGY E.U.
NIT. 830.069.504-9

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa
Universidad de la Amazonia

Revisó: Angela Zuleta Fajardo
Profesional Especializada VAD

Proyectó: Leidy Liliana Muñoz C.
Profesional Universitario VAD